



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Numero: 13/2025

Asunto: Cumplimiento normativa morosidad ejercicio 2024.

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispone que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Del mismo modo, el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta que establece que las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Fecha	22/01/2025 10:55:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA CERDERA VARGAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Página	1/4





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable “desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo”, consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual, serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

SEGUNDO. Se emite informe resumen sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en el ejercicio 2024, con el detalle de cada trimestre, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, estos son los datos de morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Gerena correspondientes al ejercicio 2024:

INFORME DE MOROSIDAD EJERCICIO 2024 - PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO					
TRIMESTRE	PMP (días)	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
		N.º de pagos	Importe total	N.º de pagos	Importe total
PRIMERO	44	112	422.416,69	379	1.083.124,07
SEGUNDO	29,13	113	417.672,42	125	280.664,62
TERCERO	39,27	103	456.788,01	363	407.293,40
CUARTO	27,72	195	879.412,74	192	448.250,53

INFORME DE MOROSIDAD EJERCICIO 2024 - OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINALIZAR EL PERIODO					
TRIMESTRE	PMPp (días)	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
		N.º de operaciones	Importe total	N.º de operaciones	Importe total
PRIMERO	33	40	173.231,23	243	59.519,15
SEGUNDO	27,87	331	478.770,67	167	57.063,08
TERCERO	36,57	322	426.481,76	262	116.032,35
CUARTO	30,01	168	216.948,34	86	54.994,15

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Fecha	22/01/2025 10:55:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA CERDERA VARGAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Página	2/4





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

CUARTO. De los datos expuestos anteriormente se deduce que en todos los trimestres de 2024 se ha cumplido el Periodo medio de pago, en los pagos realizados, contemplado en la normativa de morosidad.

En este punto conviene aclarar la diferencia entre el PMP al que alude la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, y que se calcula conforme al Decreto 635/2014, de 25 de julio y el plazo máximo de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad (ley 3/2004, de 29 de diciembre), que es sobre el que versa este informe.

En la exposición de motivos del Real Decreto 1040/2017 se explica que el primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

En este sentido, las consecuencias del incumplimiento del plazo de pago, en virtud de la normativa de morosidad, se recogen en el artículo 5 de la ley 3/2004, que dispone que el obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.

Por su parte, el artículo 8 del citado texto legal establece que, cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, en concepto de indemnización por costes de cobro, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo anterior, deberían satisfacerse de oficio intereses de demora e indemnización de 40 euros por cada uno de los pagos ejecutados fuera del plazo legal. Para ello, al término de cada trimestre debería extraerse de la contabilidad la información relativa a los pagos realizados en mora y calcular, para cada factura, los intereses que procede abonar más la indemnización fija por costes de cobro. Teniendo en cuenta que durante 2024 se han tramitado 1.060 pagos fuera de plazo, con una media de 265 en cada trimestre, esta labor es imposible de realizar sin una herramienta informática que calcule y tramite masivamente el reconocimiento de estas obligaciones en contabilidad.

QUINTO. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Fecha	22/01/2025 10:55:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA CERDERA VARGAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Página	3/4





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El presente informe consta de las páginas indicadas en el pie y firmadas electrónicamente por esta Intervención.

En GERENA, a fecha del pie de firma electrónica
LA INTERVENTORA DE FONDOS.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Fecha	22/01/2025 10:55:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA CERDERA VARGAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V2G76GAOY72EMCPUEN5D76E	Página	4/4

